

## **CARGO**

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 019-2018-GM/MVES

Villa El Salvador, 10 de enero de 2018

TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.° 191-2018, interpuesta por

SANTOS FLORES QUISPE, sobre divorcio ulterior así como el informe n.° 014-2018-SGRCC
GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente n.° 15029-2017, los cónyuges SANTOS FLORES QUISPE y GUISELLA SILVIA ROMERO LOPEZ, solicitan acogerse a los alcances de la ley N°29227 y su reglamento, aprobado por decreto supremo n.° 009-2008-JUS, a efectos que se declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante resolución de gerencia municipal n.º 448-2017-GM/MVES, se declara la separación convencional de los solicitantes, suspendiéndose los deberos relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, según el artículo 7° de la ley *ut supra*, en concordancia con el artículo 13° de su reglamento, transcurridos 02 (dos) meses de emitida la resolución de alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 (quince) días;

Que, mediante informe de vistos, la subgerente de Registro Civil y Cementerio reporta el transcurso del plazo legalmente establecido, además, verifica el cumplimiento de los demás requisitos exigidos y, por ende, solicita proceder en consecuencia con la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía N°786-2016-ALC/MVES y, de conformidad con la ley N°27972, Ley Orgánica de sevil Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre SANTOS FLORES QUISPE y GUISELLA SILVIA ROMERO LOPEZ, contraído el 29 de octubre de 2011 ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE